

**Informe de impacto de género, infancia, adolescencia y familia,
de la Modificación Puntual del PGOU de Torrevieja y plan parcial
del Sector 29 “La Ceñuela”.**



**EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS
LA CEÑUELA S.L.**

1. Informe de impacto en la infancia, adolescencia y familia.

La procedencia de la elaboración de informe de impacto en la infancia, adolescencia y familia a los instrumentos de planeamiento deriva de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, cuyo artículo 6 determina que: *“Los planes sectoriales y los proyectos normativos de la Generalitat incorporarán un informe de impacto en la infancia y la adolescencia que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa, de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.”*

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en su artículo 13 Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo señala: *“La ordenación territorial y urbanística procurará las condiciones necesarias para conseguir ciudades socialmente integradas, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientes de exclusión social, que son contrarias a los valores constitucionales.”*

El presente informe de impacto en la infancia, adolescencia y familia, se elabora de forma conjunta para la Modificación Puntual del PGOU de Torre Vieja y el plan parcial, en la medida en que ambos instrumentos se tramitan simultáneamente, y resulta más adecuado el análisis de impacto teniendo a la vista la ordenación completa del sector. La procedencia de un informe único para ambos documentos resulta del art. 62.1.c) TRLOTUP, que determina la posibilidad de compartir documentos informativos y justificativos que sirvan de fundamento para los dos planes.

A) Identificación de los derechos, necesidades, y grupos concretos de la infancia sobre los que la iniciativa puede producir algún impacto.

A.1) Derechos concretos sobre la infancia sobre los que la iniciativa puede tener incidencia:

Definición de niño o adolescente	
Principio de no discriminación	X
Principio de interés superior de las personas menores de edad	
Dar efectividad a los derechos hasta el máximo de los recursos disponibles	
Derechos y deberes de los padres y evolución de las facultades del menor	
Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo	X
Derecho a un nombre y una nacionalidad	
Derecho a preservar la identidad	
Derechos respecto a la separación de las personas menores de edad de sus progenitores	
Reunificación de la familia	
Derechos frente a traslados ilícitos y retención ilícita	
Derechos de las personas menores de edad a ser escuchadas	
Derecho a la libertad de expresión	
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	
Derecho de asociación y de reunión	X
Derecho a la protección de la vida privada	X
Derecho a la información	X
Responsabilidades parentales y asistencia de los poderes públicos para llevarlas a cabo	X
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	X
Derechos de las personas menores de edad privadas de su medio familiar	
Derechos de las personas menores de edad en materia de adopción	
Derechos de las personas menores de edad refugiadas	
Derechos de las personas menores de edad con diversidad funcional	X
Derecho a la salud	X
Derecho a la evaluación periódica del internamiento	
Derecho a beneficiarse de la Seguridad Social	
Derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo	X
Derecho a la educación	X
Derechos como integrantes de minorías o pueblos indígenas	
Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales	X
Derecho a la protección contra la explotación económica y el trabajo infantil	
Derecho a la protección contra el uso ilícito y el tráfico de estupefacientes	X
Derecho a la protección contra la explotación y el abuso sexual	
Derecho a la protección frente a la venta, tráfico y trata de personas	
Derecho a la protección contra otras formas de explotación	
Derechos frente a la tortura y respecto de la privación de libertad	
Derechos de la infancia y adolescencia afectada por un conflicto armado	

Derecho a la recuperación y reintegración social de las víctimas de toda forma de abandono o maltrato	
Derechos de las personas menores de edad que han infringido las leyes penales	
No se considera que la iniciativa tenga ningún impacto sobre los derechos de la infancia y adolescencia	

A.2.) Necesidades básicas de la infancia sobre las que la iniciativa puede tener incidencia:

Alimentación adecuada	
Vivienda adecuada	X
Vestido e higiene adecuados	
Atención sanitaria	X
Sueño y descanso	X
Espacio exterior adecuado	X
Ejercicio físico	X
Protección de riesgos físicos	
Protección de riesgos psicológicos	
Necesidades sexuales y reproductivas	
Participación activa y normas estables	X
Vinculación afectiva primaria	
Interacción con personas adultas	X
Interacción con iguales	X
Educación formal	X
Educación no formal	X
Juego y tiempo de ocio	X
No se considera que la iniciativa tenga impacto sobre las necesidades de la infancia	

A.3) Especial impacto de la iniciativa en grupos concretos o circunstancias de niños y adolescentes:

La iniciativa no impacta en ningún grupo de forma especial	X
La iniciativa impacta especialmente en los siguientes colectivos:	
a) Población masculina menor de edad	
b) Población femenina menor de edad	
c) Menores de 0 a 3 años	
d) Menores de 3 a 6 años	
e) Menores de 6 a 12 años	
f) Adolescentes	
g) Menores con problemas de salud mental	
h) Menores con enfermedades crónicas graves	
i) Menores consumidores de drogas	
j) Menores que no asisten a clase o abandonan sus estudios prematuramente	
k) Menores víctimas de maltrato	

l) Menores con dificultades de aprendizaje	
m) Menores con trastornos de conducta	
n) Menores en conflicto con la ley	
o) Menores en el sistema de protección por riesgo o desamparo	
p) Menores refugiados y solicitantes de asilo	
q) Menores en procesos migratorios con referentes familiares adultos	
r) Menores extranjeros no acompañados	
s) Menores de etnia gitana y otras minorías	
t) Menores con diversidad funcional	
u) Menores de entornos urbanos	
v) Menores de entornos rurales	
w) Identidad sexual en la infancia y la adolescencia	
x) Otros grupos (<i>especificar</i>)	

B) Identificación de circunstancias y tipos de familia sobre los que la iniciativa puede producir algún impacto.

B.1) Tipo de familia a la que afecta la norma:

Familia nuclear	
Familia extensa	
Familia monoparental	
Familia reconstituida	
Familia homoparental	
Familia no parental (acogedora o educadora)	
Familia integrada por personas inmigrantes	
Familia integrada por personas refugiadas	
Familia integrada por personas de minorías étnicas (<i>identificar</i>)	
Familia integrada por parejas sin descendencia	
Familia integrada por personas solas sin descendencia	
Grupos similares a familias	
Otros tipos de familia (<i>especificar</i>)	
No se considera que la iniciativa tenga impacto sobre un tipo determinado de familia	X

B.2) Impacto de la iniciativa:

Acciones encaminadas al mantenimiento de la unidad familiar	
Acciones encaminadas al desarrollo individual de las personas integrantes de la unidad familiar	
Impacto sobre los derechos y obligaciones de las personas que integran la unidad familiar	
Impacto sobre los derechos y obligaciones de las personas que integran la unidad familiar en cuanto a las relaciones intrafamiliares	

Acciones encaminadas a facilitar el acceso a la información como unidad familiar	
Afectación sobre el sistema de protección a la familia (prestaciones económicas, acceso a recursos, etc.)	
Acciones dirigidas a la reunificación familiar	
Otras acciones (<i>especificar</i>)	
No se considera que la iniciativa tenga impacto alguno sobre la familia	X

C) Análisis del impacto.

C.1) Resumen de los aspectos concretos que se han identificado en la iniciativa como productores de algún tipo de impacto en la infancia, adolescencia y familia.

- Ocupación racional y sostenible del suelo para el uso del suelo, apostando por tipologías edificatorias donde se prime el bloque en altura que permita la interacción de menores y familia, frente a la tipología predominante en el entorno de tipo unifamiliar.
- Integración, potenciación y continuidad como elemento conector sostenible de los terrenos de refuerzo del litoral tipo 2, a través de una red de senderos para movilidad no motorizada que permitirá la conexión desde el carril bici existente en la N-332, a través de la Calle Monteperdido, hasta la Laguna de Torrevieja.
- Generar nuevos espacios dotacionales que favorezcan la multifuncionalidad del entorno y el disfrute en un entorno infradotado.
- Generar vivienda protegida que evite exclusión social y permita una integración

C.2) Resumen de los datos de partida y los cambios producidos por la aprobación de la iniciativa.

- En cuanto a la situación de partida, nos encontramos con una bolsa de suelo que no presenta afecciones ambientales o territoriales de

relevancia. Esta reclasificación se plantea para culminar el proceso de desarrollo urbanístico iniciado en el año 2003, a través del cual ha sido posible la implantación del Hospital General Universitario de Torrevieja

- En cuanto a los cambios producidos por la iniciativa, se prevé que la aprobación de este instrumento promueva la regeneración ambiental, urbanística y social del entorno, y generar un espacio público cualificado de servicio al entorno inmediato. Se prevé la implantación de espacios dotacionales de relevancia, especialmente los destinados a equipamientos públicos educativos, y una red peatonal y carriles vicia de conexión con los elementos de valor paisajístico en el entorno.

D) Valor de impacto

D.1) Infancia y adolescencia:

4. <i>Negativo. Cuando de la aprobación de la iniciativa no se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o se empeore la situación de partida, cualquiera que sea ésta.</i>	
5. <i>Sin impacto. Cuando de la aprobación de la iniciativa no se derive ninguna modificación que afecte a la situación de partida</i>	
6. <i>Positivo. Cuando de la aprobación de la iniciativa se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o mejore en todo caso la situación de partida, cualquiera que ésta sea.</i>	X

Se considera que el impacto de la actuación en la infancia y adolescencia será positivo, dado que se mejoran las condiciones ambientales y urbanísticas del entorno. El cambio de tipología edificatoria preponderante del entorno de unifamiliar aislada a vivienda colectiva operado por el aumento de edificabilidad favorecerá la interacción social de los infantes y adolescentes tanto en el ámbito propio de la vivienda como en el entorno, así como por la generación de nuevos espacios públicos, especialmente los equipamientos dotacionales de uso educativo que permitirán un desarrollo óptimo durante la infancia y adolescencia debido a la cercanía con las futuras viviendas del sector.

D.2) Familia

1. Negativo. Cuando de la aprobación de la iniciativa no se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o se empeore la situación de partida, cualquiera que sea ésta.	
2. Sin impacto. Cuando de la aprobación de la iniciativa no se derive ninguna modificación que afecte a la situación de partida	
3. Positivo. Cuando de la aprobación de la iniciativa se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o mejore en todo caso la situación de partida, cualquiera que ésta sea.	X

Se considera que el impacto de la actuación en la familia será positivo, por los mismos motivos indicados anteriormente.

2. Informe de impacto de género.

El género, en el ámbito urbanístico, tiene como objetivo la creación de unos espacios y una ordenación urbana que resulten adecuados para hacer más confortable el trabajo reproductivo, las labores de cuidado y, sobre todo, la vida cotidiana, y, por supuesto, pretende crear unos espacios más seguros y unos entornos más agradables y reconfortables para el encuentro. El urbanismo con perspectiva de género no es un urbanismo exclusivo de las mujeres, es un urbanismo que propone un diseño y una ordenación que pone a las personas en el centro, considerando que los roles que se le han asignado a la mujer actualmente también están desempeñados por los hombres. Esta forma de urbanismo tiene en cuenta todas las etapas de la vida del ser humano, desde la infancia a la vejez, y no piensa exclusivamente en la parte social que se encuentra en la etapa del trabajo productivo, como ocurre todavía hoy en la mayoría de los casos.

Se entiende por integración de la perspectiva de género la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en

todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación.

El objeto del presente informe es analizar las posibles cuestiones de discriminación por razón de género que pudieran tener incidencia en el marco de la Modificación Puntual del PGOU de Torrevieja y plan parcial del Sector 29 “La Ceñuela”, a partir de un análisis y reflexión que permita llegar a unas conclusiones desde un punto de vista transversal. El presente informe de impacto de género se elabora de forma conjunta para la Modificación Puntual del PGOU de Torrevieja y el plan parcial, en la medida en que ambos instrumentos se tramitan simultáneamente, y resulta más adecuado el análisis de impacto teniendo a la vista la ordenación completa del sector. La procedencia de un informe único para ambos documentos resulta del art. 62.1.c) TRLOTUP, que determina la posibilidad de compartir documentos informativos y justificativos que sirvan de fundamento para los dos planes

La igualdad es entendida como la ausencia de discriminación y supone uno de los pilares de nuestra sociedad por cuanto viene recogido como Derecho Fundamental en el art. 14 de la Constitución Española, estableciendo que *“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”*. Esta previsión constitucional encuentra su reflejo en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estableciendo en su exposición de motivos la necesaria prevención de conductas que puedan acarrear una situación de discriminación por razón de género, a través de políticas concretas para hacer efectivo este principio de igualdad.

El principio de igualdad consagrado constitucionalmente trasladado al marco de la ciudadanía supone que las ciudadanas y ciudadanos deben recibir el mismo trato en el ámbito político, educativo, social, etc. El objetivo para

lograrlo pasa por la creación de los medios necesarios para hacer efectiva esa igualdad a todas y a todos, con independencia de su género, configurándose como imposición a los poderes públicos e igualmente recogida en la Constitución. Concretamente, el artículo 9.2 reza lo siguiente: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”

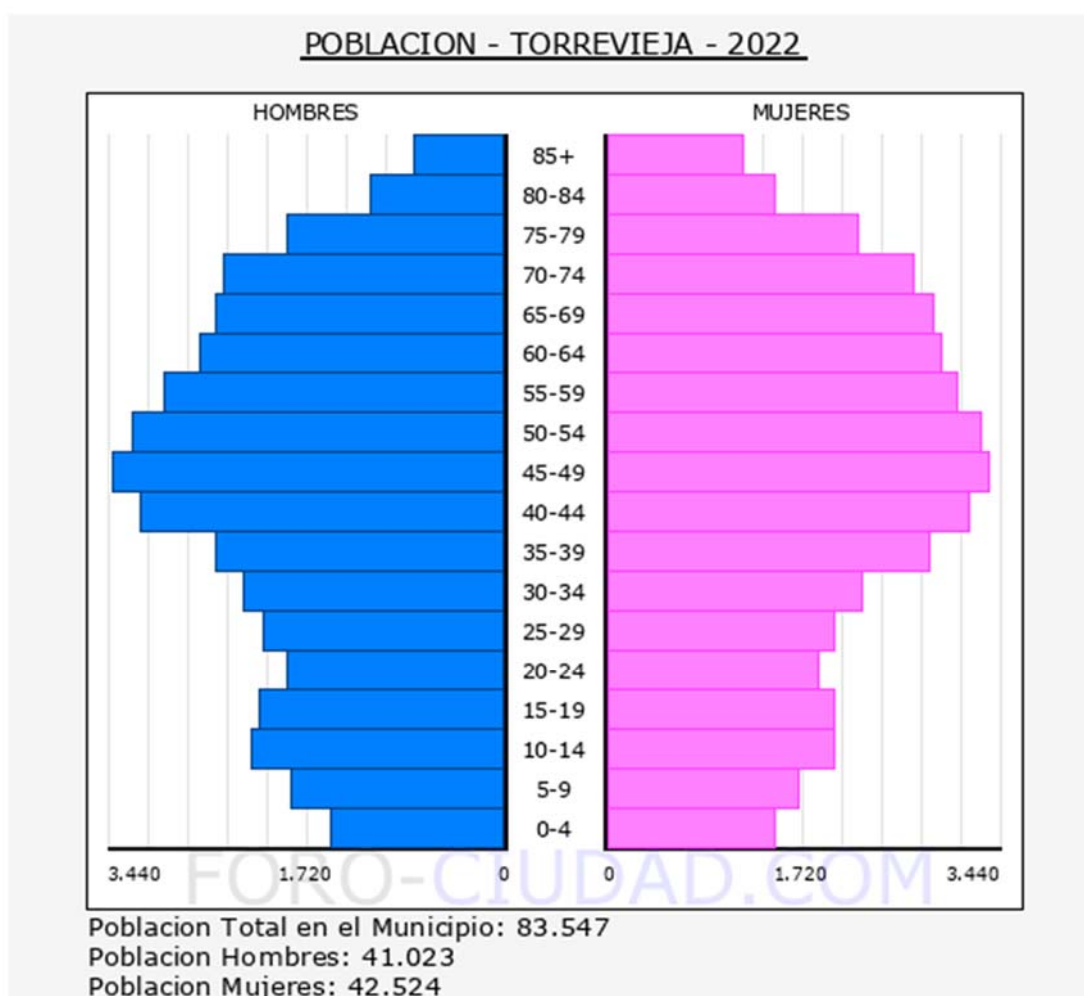
La igualdad, como principio fundamental que debe ser observado y respetado en todos los ámbitos, tiene su aplicación específica en el ámbito del urbanismo a través de la Ley 9/2003, de 2 de abril de la Generalitat, para la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo su art. 4 bis *“Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.”*

En cumplimiento del Anexo XII TRLOTUP, ponemos de manifiesto que la evaluación del impacto de género de la presente actuación, que desarrollaremos a lo largo del presente apartado, **cumple con los criterios y reglas para la planificación urbanística con perspectiva de género.**

1. Urbanismo para las personas. el TRLOTUP, establece la obligación de que la actuación urbanística que se pretenda realizar analice la actuación desde una caracterización cuantitativa y una cualitativa, y, en este sentido, recoge el contenido que debe tratarse en cada una de ellas: a) **una caracterización cuantitativa**, mediante técnicas de estudio demográficas y sociológicas, como las pirámides de población, segregación por género, por edad, cifras de empleo o estudios, etc; b) **una caracterización cualitativa** que identifique las

necesidades y aspiraciones de los sectores de población afectados, estructurada desde las siguientes variables: edad, sexo y diversidad funcional. Hay que incorporar un capítulo que evalúe las repercusiones de las acciones previstas para la diversidad de toda la población, y concretamente, en materia de género, respecto de los aspectos establecidos y relacionados con este anexo.

De los datos obtenidos en el Instituto Nacional de Estadística del año 2022, se desprende que la pirámide poblacional de Torre Vieja es regresiva.



Este modelo de pirámide se observa mayormente en los países desarrollados y en aquellos donde su mayor población es adulto-mayor (países

envejecidos), por diferentes razones, tales como el éxodo masivo de los jóvenes, alta mortalidad en los jóvenes, entre otras.

Entre sus características principales se encuentran: que es más ancha en los grupos que inician en el centro y terminan en la parte superior, es decir, los de mayor edad. Su base (lugar donde se ubican las personas de menor edad) es más angosta, gracias al descenso en la natalidad y al envejecimiento constante de su población. Por tal motivo, la perspectiva de su futuro se encuentra en descenso, con crecimiento nulo o negativo.

Si analizamos la pirámide poblacional de Torrevieja, obtenemos los siguientes datos:

- La media de edad de los habitantes es de 44,98 años, 1,41 años más que hace un lustro que era de 43,57 años.
- La población menor de 18 años es de 13.357 (6.914 H, 6.443 M), el 16,0%.
- La población entre 18 y 65 años es de 51.822 (25.649 H, 26.173 M), el 62%.
- La población mayor de 65 años es de 18.368 (8.460 H, 9.908 M), el 22%.

El crecimiento natural de la población en el municipio de Torrevieja, según los últimos datos publicados por el INE para el año 2022 ha sido Negativo, con 457 defunciones más que nacimientos.

En materia de empleabilidad, atendiendo a los datos del SEPE en agosto de 2024, en el municipio de Torrevieja constaban 25.362 afiliados a la seguridad social, mientras que el número total de parados es de 6.724, de los cuales 2.371 son hombres y 3.993 mujeres. Las personas mayores de 45 años con 4.373 parados son el grupo de edad más afectado por el paro, seguido de los que se encuentran entre 25 y 44 años con 2.074 parados, el grupo menos numeroso

son los menores de 25 años con 277 parados. Por sectores vemos que en el sector servicios **es donde mayor número de parados existe en el municipio** con 5306 personas, seguido de la construcción con 852 parados, la industria con 240 parados, las personas sin empleo anterior con 195 parados y por último la agricultura con 131 parados.

En materia de ingresos, según los datos hechos públicos por el Ministerio de Hacienda la renta bruta media por declarante, en el municipio de Torrevieja en 2019 fue de 20.108 €, 217€ más que en el año 2018. En 2019 **Torrevieja se sitúa como el municipio nº72 con una mayor renta bruta media de la provincia de Alicante**, y en la posición nº306 en la Comunidad Valenciana, el 3017 a nivel Nacional (sin PV y Navarra).

En materia de desigualdad de renta, utilizando el índice Gini para el año 2018, el mismo se situaba en 38,40.

A la vista del estudio de los datos efectuado, podemos deducir lo siguiente:

a) Torrevieja tiene una pirámide poblacional regresiva o estancada, ocasionada básicamente por la baja natalidad y el aumento de la esperanza de vida. No obstante, representa un destino turístico de primer orden, siendo elegido por un elevado número tanto de nacionales como extranjeros como destino vacacional o de residencia tras la jubilación.

b) Las proyecciones demográficas clásicas son, en el actual contexto económico, moderadas.

c) Desde un punto de vista de género y diversidad, no se dan en el municipio situaciones especialmente destacables. Hay casi una paridad

hombre/mujer. No obstante, se detecta que el paro es mayor en mujeres que en hombres.

d) Desde el punto de vista de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, resulta acorde a los objetivos perseguidos puesto que el desarrollo permitirá la implantación de actividades terciarias, y usos residenciales de una forma sostenible con en el entorno.

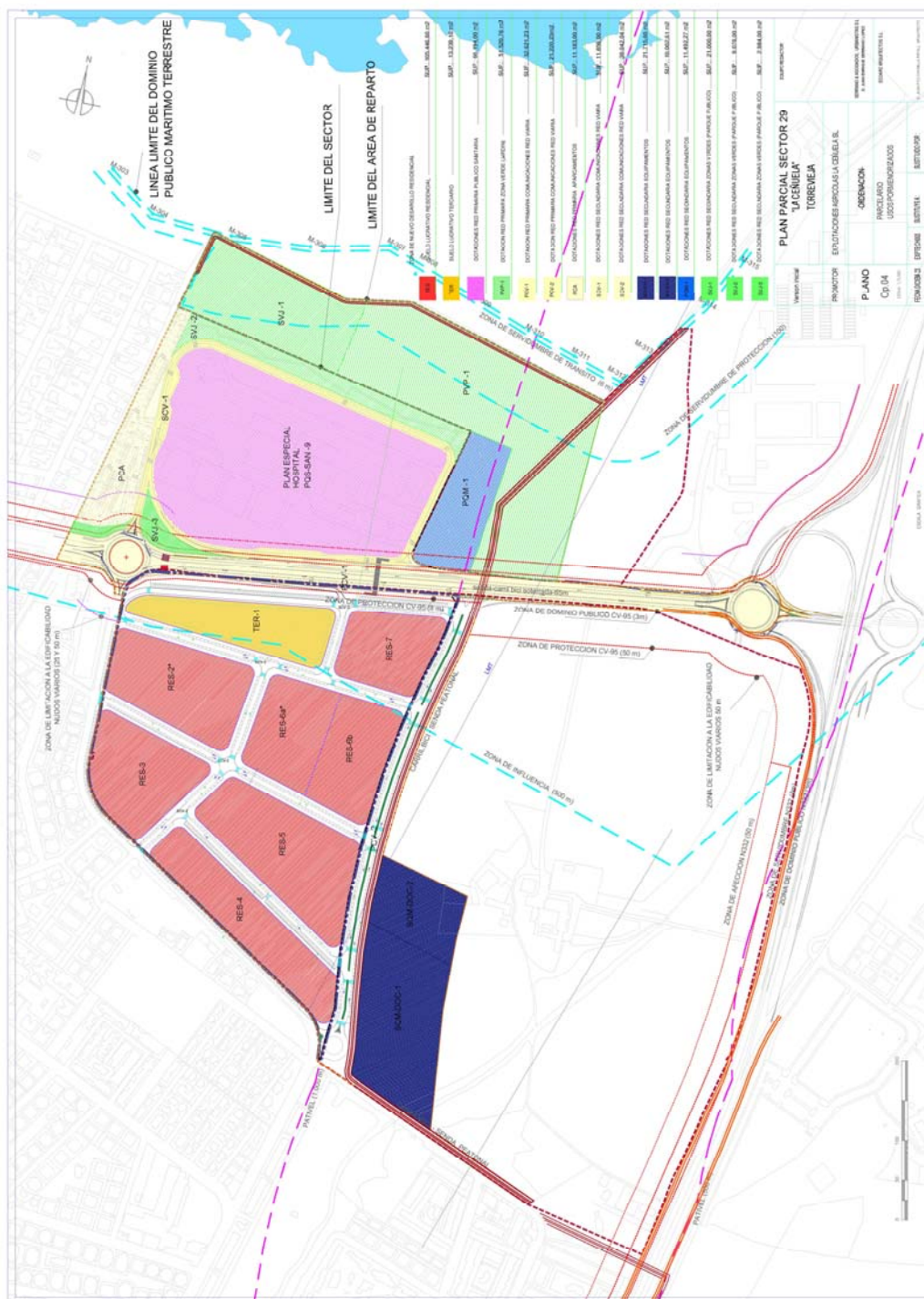
e) Desde el punto de vista económico, la actuación propuesta servirá para dar una mayor oferta de empleo en el municipio, y aumentar el número de personas que residan de forma estable en el municipio, teniendo en cuenta el cambio de tipología (con aumento de edificabilidad) propuesto.

f) Asimismo, la actuación aumentará el porcentaje de vivienda colectiva en el municipio, en un entorno caracterizado por la vivienda unifamiliar aislada, así como la vivienda protegida, en un municipio con alta demanda de este tipo de viviendas.

g) Finalmente, desde un punto de vista sociológico, la actuación provocaría en el momento se desarrolle el Sector La Ceñuela, el aumento de gente en edades intermedias en el municipio, lo que ayudaría a reducir el número de población envejecida existente en Torrevieja.

2. Red de espacios comunes. La red de espacios comunes, o para la vida cotidiana, es el conjunto de espacios públicos que dan apoyo a las actividades diarias de los entornos público y privado. La forma en que se definen y conectan debe tener en cuenta todas las necesidades cotidianas, atendiendo especialmente a los desplazamientos de la vida reproductiva y de cuidados.

A continuación, se identifican la red de espacios comunes previstos para el Sector La Ceñuela. En verde se identifican las zonas verdes, en rosa y azul los equipamientos. En blanco la red viaria:



Se genera una gran bolsa de equipamientos y dotacionales públicas en el entorno del Hospital General de Torrevieja, conectado con la zona residencial a través senderos peatonales y carriles bici. Especial mención merece la reserva en materia de equipamientos educativos, cuya ubicación se justifica en que estos elementos darán servicio al suelo urbano colindante. En el diseño de la ordenación propuesta se ha utilizado como criterio vector la conectividad peatonal y rodada, y el aprovechamiento de la infraestructura verde colindante para generar espacios dotacionales cualificados.

Se fomenta la existencia de bancos, aceras anchas, favorecimiento de la movilidad a pie, especialmente por el boulevard, pero también por cada uno de los viales del sector, con arbolado en las aceras que permiten andar y poder tener sombra y protección a cualquier viandante, especialmente cuando van acompañados de menores o carritos.

En materia de transporte público, el dimensionado de los viales, principalmente el que transcurre por el lindero oeste perpendicular a la CV-95, se ha proyectado partiendo de la prioridad de transporte público escolar, a la vez que se reserva aceras anchas para peatones y carril bici. La red peatonal y carril prevista permitirá la conexión desde el carril bici existente en la N-332, a través de la Calle Monteperdido, hasta la Laguna de Torrevieja bici

3. Proximidad de las actividades a la vida cotidiana, combinación de usos y actividades. La situación privilegiada del Sector La Ceñuela, anexa a suelo urbano edificado y al Hospital General Universitario de Torrevieja, garantiza la proximidad con las actividades de la vida cotidiana, sobre la base de la preexistencia de un entorno consolidado. Ello sin perjuicio de que la ordenación pormenorizada del Sector garantiza la proximidad y centralidad de los elementos dotacionales públicos. En este sentido, cabe destacar la posición centrada de la reserva dotacional educativa, que permite el desplazamiento a pie hasta el

mismo tanto por los futuros residentes del sector como los actuales del entorno consolidado.

En cuanto a las proximidades de actividades, el plan parcial prevé el uso terciario en planta baja de las parcelas residenciales, lo que garantiza la implantación de un comercio de proximidad efectivo y acorde con las necesidades de la población prevista. Además, se reserva una parcela para uso exclusivo terciario que permita la implantación de actividades que por sus dimensiones o requisitos tienen difícil encaje en los bajos de los edificios residenciales.

4. Seguridad y habitabilidad en el espacio público. Los principales elementos que se van a tratar de solventar es la vigilancia natural, dado que cuanto más crecimiento poblacional, aumenta el número de personas que circulan por las calles y, en consecuencia, mayor sensación de seguridad.

Además, la presente actuación fomentará el mantenimiento y la limpieza de zonas públicas, la reducción de áreas de conflicto. Además de lo anteriormente señalado, los objetivos contenidos en la Modificación del Plan General y plan parcial conllevarán una significativa mejora de las características y condiciones urbanísticas del entorno, generando un enclave óptimo y seguro para las personas mejorando la accesibilidad rodada, pero sobre todo la peatonal.

5. Equipamientos. En materia de equipamientos, la ordenación propuesta reserva una superficie muy relevante para uso educativo cultural, en la zona suroeste del sector, cuya ubicación responde a la vocación de servicio público del ámbito que nos ocupa y del entorno consolidado. Cabe destacar, igualmente, la reserva del Hospital General Universitario de Torrevieja, actualmente en funcionamiento gracias a la cesión anticipada del suelo a cargo del Sector 29 La Ceñuela. Se prevé, por último una parcela de uso dotacional múltiple, que

permita al Ayuntamiento Torrevieja albergar espacios especializados, bien sea en materia de menores (escuelas infantiles), de asistencia y recreo para personas mayores, así como para personas con diversidad funcional, o espacios para la inclusión social.

6. Vivienda. En materia de vivienda, se apuesta decididamente por un cambio de la tipología preponderante del entorno, edificación unifamiliar aislada, por la tipología de bloque, lo que garantiza la compatibilidad y la combinación de usos y de personas con la adecuada estructuración del paisaje intraurbano, desde la perspectiva de la diversidad y multifuncionalidad. De forma adicional, el Sector La Ceñuela tendrá una reserva del 30% de la edificabilidad residencial para la construcciones de viviendas sometidas a algún régimen de protección oficial, que garantiza un espacio polifuncional diverso.

7. Movilidad. La propuesta de ordenación pivota sobre la idea de aumentar los espacios públicos de recreo y tránsito peatonal, reduciendo la red viaria destinada al tráfico de vehículos de motor, en beneficio de una red viaria de prioridad de transporte público y y de los desplazamientos peatonales y con vehículos no motorizados, lo que favorecerá el desplazamiento peatonal de los futuros residentes.

8. Transversalidad. Mediante el trámite de información pública previsto en el TRLOTUP, se garantizará la participación pública paritaria en la tramitación del presente instrumento.

Conclusiones.

A la vista del análisis efectuado en el presente apartado en materia de impacto de género, del mismo puede concluirse que:

La actuación se ha diseñado a partir de una serie de principios rectores, atendiendo al enfoque comunitario como instrumento que permite la participación de las diferentes administraciones, recursos técnicos y ciudadanía, así como el modelo de intervención destinado específicamente a promover la igualdad entre mujeres y hombres. Estos principios rectores permiten lograr, a medio y largo plazo, **una mayor incidencia sobre los roles y estereotipos de género**. Las acciones positivas incluidas en la modificación del plan parcial interesado son las siguientes: a) hacer una actuación urbanística abierta a toda la ciudadanía, fomentando la participación pública en los diferentes estadios de su redacción; b) aplicar perspectiva de género en la ordenación del territorio y procurar soluciones que supongan una mejora en la calidad de vida de los diferentes grupos que integran la sociedad, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientes de exclusión social; c) disminuir el tiempo dedicado a los desplazamientos necesarios para la realización de las tareas de cuidados.

La actuación contribuye al desarrollo de los objetivos de igualdad de oportunidades, al tener en cuenta todas las etapas de la vida del ser humano, desde la infancia a la vejez, y considerar aquellos aspectos, como el grado de movilidad y autonomía, pueden incidir en la igualdad de derechos frente a las oportunidades y beneficios que brinda el entorno urbano. De esta manera, el enfoque de la actuación tiene como elemento transversal y vertebrador la integración de la perspectiva de género, de cara a asegurar una eficaz igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la zona de intervención.

En cuanto a la valoración del impacto de género, la actuación responde a los mandatos normativos de igualdad y a las necesidades de género identificadas de una manera exhaustiva. El enfoque previsto desde el punto de vista del desarrollo urbanístico responde positivamente a las necesidades de mujeres y de hombres en el municipio y promueve, desde la ordenación urbana, un modelo social sostenible, corresponsable, equitativo, seguro y accesible para

todas las personas. Por tanto, **se emite una valoración positiva del Impacto de Género que la Modificación del PGOU de Torrevieja y el plan parcial del Sector 29 “La Ceñuela” producirá en su ámbito de actuación.**

En Torrevieja, septiembre de 2024.

Fdo. Juan Enrique Serrano López
Abogado